

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AVISO DE NOTIFICACION	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL
 AUTO # 275 DE 2018
 2 / ABR / 2018**

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, me permito NOTIFICAR el AUTO # 275 del 2 de ABRIL del 2018, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACION PRELIMINAR, contra el usuario y/o propietario del predio ubicado en la AVENIDA 4AN # 49 – 140, barrio Vipasa, comuna 2 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Santiago de Cali, dentro del Expediente Sancionatorio Ambiental con TRD: 4133.010.9.9.286 - 2017.

De conformidad con lo ordenado en el AUTO # 275 del 2 de ABRIL de 2018, contra dicho Acto Administrativo Procedere Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente AUTO.

La Notificación del Acto Administrativo AUTO # 275 del 2 de ABRIL del 2018, se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy 04 MAY 2018 del 2018, siendo las 8:00 de la mañana, se fija el presente AVISO, en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, por un término de CINCO (05) días.

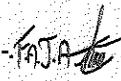


WALTER REYES UNAS
 Profesional Universitario – jefe Área Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy _____ del 2018, siendo las 6:00 de la tarde, se desfija el presente AVISO, el cual se encontraba en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, conforme lo establece el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



WALTER REYES UNAS
 Profesional Universitario – jefe Área Jurídica

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A.-Técnico Administrativo Contratista Grupo Procesos Sancionatorios - 
 Reviso: Martha Liliana Perdomo Vela - Abogada Contratista Grupo Procesos Sancionatorios - 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No 275 DE 2018
02/ABR/2018

POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Municipal 0203 de 2001, Decreto Municipal 0516 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante memorando interno identificado con radicado No.201741330100032394 de fecha 30 de mayo de 2017, la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y Umata, solicitó al Área Jurídica del DAGMA, iniciar trámite de Proceso Sancionatorio, producto de la denuncia que fue previamente atendida por parte de un profesional del Grupo de Silvicultura Urbana y Protección Forestal del DAGMA, quien realizó diagnóstico de la situación encontrada en zona blanda del andén sobre espacio público en la Avenida 4 AN No.49 – 140, Barrio Vipasa, Comuna 2 de Santiago de Cali.

Que durante la visita realizada el 24 de mayo de 2017, fue posible constatar que el individuo forestal de la especie Acacia Rubiña, sufrió una intervención arbórea en la cual fue desmochado en la copa y se eliminaron varias ramas por un solo lado, causando la descompensación del árbol, adicionalmente, se encontró escombros producto de una construcción, arrojados en la base del tallo. El individuo forestal se encuentra totalmente seco.

Que la intervención arbórea se realizó sin el debido permiso de la Autoridad Ambiental y no se pudo evidenciar que la actividad realizada por el infractor tenía como fin obtener un ingreso económico por la venta o comercialización del recurso extraído.

Que tal y como consta en el Acta de Visita Técnica Ambiental de fecha 24 de mayo de 2015, se tiene que, el individuo forestal de la especie Acacia rubiña, se encuentra totalmente seco.

Que en virtud de lo anterior, a través de Auto No.721 de fecha 12 de junio de 2017, se ordenó una Indagación Preliminar dentro del expediente con TRD 4133.010.9.9.286 - 2017, relacionado con una intervención arbórea realizada presuntamente por los propietarios del predio ubicado en la Avenida 4AN No.49-140 de Santiago de Cali.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.275 DE 2018
02/ABR/2018

POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

Que el artículo segundo del Auto No.721 de fecha 12 de junio de 2017, ordenó citar al usuario y/o propietario del inmueble ubicado en la Avenida 4AN No.49 - 140 de la ciudad de Santiago de Cali.

Que dando cumplimiento a lo anteriormente expuesto se procedió a remitir oficio identificado con radicado interno No. 201741330100101961 de fecha 12 de junio de 2017, mediante el cual se solicitaba al usuario y/o propietario del inmueble ubicado en la Avenida 4AN No.49 - 140 de la ciudad de Santiago de Cali, comparecer ante el DAGMA, el 19 de julio de 2017, con el fin de rendir declaración. No obstante, dicho oficio no pudo ser entregado en la citada dirección, tomando en cuenta que el inmueble en cuestión no está habitado, se encuentra en construcción, fecha de devolución 5 de julio de 2017.

Que el Artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso como un derecho fundamental que debe ser garantizado en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-010/17, ha definido el debido proceso administrativo, como:

“ (i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

Que la Seguridad Jurídica es un principio sobre el cual la Corte Constitucional en Sentencia T-502 de 2002, ha señalado lo siguiente:

“(i) 3. La seguridad jurídica es un principio central en los ordenamientos jurídicos occidentales. La Corte ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Carta // La

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.275 DE 2018
02/ABR/2018

POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

seguridad jurídica es un principio que atraviesa la estructura del Estado de Derecho y abarca varias dimensiones. En términos generales supone una garantía de certeza. Esta garantía acompaña otros principios y derechos en el ordenamiento. (...) En el ámbito legal, las normas de procedimiento establecen términos dentro de los cuales se deben producir las decisiones judiciales (Códigos de Procedimiento Civil, Laboral y de seguridad social, penal y Contencioso Administrativo), así como en materia administrativa (en particular, Código Contencioso Administrativo) // 4. La existencia de un término para decidir garantiza a los asociados que puedan prever el momento máximo en el cual una decisión será adoptada. (...)” (Subrayas fuera del texto)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, las actuaciones y procedimientos administrativos se rigen por los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, transparencia, eficacia, economía, celeridad, entre otros.

Que en atención al principio del debido proceso, en concordancia con el de celeridad y eficacia, corresponde al DAGMA, como máxima autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Santiago de Cali, impulsar oficiosamente los procedimientos sancionatorios ambiental con diligencia para que éstos logren su finalidad dentro del término legal establecido en la Ley 1333 de 2009, garantizando en dicho procedimiento los derechos de representación, defensa y contradicción al presunto infractor y/o infractores, según sea el caso.

Que respecto a la indagación preliminar el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, establece:

“Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos” (Subrayas fuera del texto).

Página 3 de 5



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.275 DE 2018
02/ABR/2018

POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

Que habiéndose ordenado una indagación preliminar, NO se logró identificar plenamente al presunto infractor y propietario del predio ubicado en la Avenida 4AN # 49-140 de la ciudad de Santiago de Cali, donde presuntamente se realizó una afectación al árbol de la especie Acacia rubiña, venciendo el término legal establecido en el artículo 17 de la mencionada Ley para iniciar el respectivo proceso sancionatorio.

Que en este orden de ideas, como garantes del debido agotamiento de los procedimientos sancionatorios ambientales dentro del término legal establecido en la Ley 1333 de 2009, en especial la etapa de indagación preliminar, y en aras de preservar la seguridad jurídica de las personas en las actuaciones administrativas que desarrollamos como Departamento Administrativo del municipio de Santiago de Cali, este despacho considera procedente archivar el expediente con TRD. 4133.010.9.9.286-2017.

Que por lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la Indagación Preliminar obrante en el expediente con TRD. 4133.010.9.9.286-2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Retirar el Expediente con TRD. 4133.010.9.9.286-2017, de la base de datos de Expedientes Activos de la Entidad.

TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Usuario y/o Propietario del Predio ubicado en la Avenida 4AN No.49-140 de la ciudad de Santiago de Cali o a quien haga sus veces, o en su defecto, a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI ESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.275 DE 2018
02/ABR/2018

POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Virtual del Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

SEXTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, a los Dos (02) días del mes de abril de 2018.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO
 Directora DAGMA.

Proyectó: Sandra Camargo Ospina – Abogada Contratista Área Jurídica Descongestión - DAGMA.
 Revisó: Martha Liliana Perdomo - Abogada Contratista - Jurídica Descongestión - DAGMA.
 Walter Reyes Unas- Profesional Universitario- Jefe Área Jurídica -DAGMA.

Handwritten text in the left margin, possibly a page number or reference.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries.

Continuation of handwritten text, possibly a second column or section.

Final section of handwritten text on the right side of the page.